

**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR/993/2022

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

**COMISIONADA PONENTE:**

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/993/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado, **Secretaría de Bienestar**, la cual quedó registrada con el número de folio **021166522000128**.

**II. RESPUESTA A LA SOLICITUD.** El día diez de octubre de dos mil veintidós, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** La persona solicitante, en fecha doce de octubre de dos mil veintidós, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo de **la entrega de información incompleta**.

**IV. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**.

**V. ADMISIÓN.** El día nueve de noviembre de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/993/2022**; requiriéndose al sujeto obligado, **Secretaría de Bienestar**, para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día once de noviembre de dos mil veintidós.

**VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado presentó sus manifestaciones al recurso de revisión en fecha veintidós de noviembre mil veintidós.

**VII. ACUERDO DE VISTA.** Mediante acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós se le dio vista a la persona recurrente con la contestación al recurso a fin de que

se manifestara respecto de la contestación del sujeto obligado, sin pronunciarse al respecto.

**VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

**TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS.** Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por el sujeto obligado transgrede el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

*“Quiero obtener la lista del padrón de beneficiarios de todo los tipos de apoyos que ha entregado la Secretaría de Bienestar en Baja California durante el 2022. Agregar qué tipo de apoyo se otorgó y la fecha.” (Sic)*

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la información, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

“[...]”

¶  
**Atención: Mario Bezares**¶

¶  
Por este conducto, con fundamento en los artículos 55 y 56 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, remito a Usted, en tiempo y forma, la respuesta a la solicitud de información número 021166522000128.¶

¶  
**Descripción de la solicitud:**¶

¶  
Quiero obtener la lista del padrón de beneficiarios de todo los tipos de apoyos que ha entregado la Secretaría de Bienestar en Baja California durante el 2022.¶  
Agregar qué tipo de apoyo se otorgó y la fecha¶

¶  
**Datos adicionales para localizar la información:**¶

¶  
**Respuesta:**¶

¶  
En atención a su solicitud, después de hacer un análisis de la misma, así como una búsqueda en los archivos de esta dependencia, se le otorga la siguiente respuesta:¶

¶  
**"Quiero obtener la lista del padrón de beneficiarios de todo los tipos de apoyos que ha entregado la Secretaría de Bienestar en Baja California durante el 2022.¶  
Agregar qué tipo de apoyo se otorgó y la fecha"**¶

¶  
Se le otorga la siguiente información solicitada por medio de archivo Excel, para mayor comprensión, se hace la aclaración que lo que se informa corresponde hasta el 2do trimestre del año en curso.¶

¶  
Por otra parte, se hace saber que, de acuerdo al artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta dependencia deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en nuestros archivos o que estemos obligados a documentar de acuerdo con nuestras facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste.¶

¶  
Por último, se informa que la Secretaría de Bienestar, cuenta con las atribuciones y obligaciones contempladas en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como en el Reglamento Interno de la misma.¶

¶  
Sin más que agregar, quedo a la orden.¶

¶  
**Atentamente**¶

¶  
**Unidad de Transparencia, de la Secretaría de Bienestar.**¶

[...]  
Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*"La dependencia dio los nombres, más no los apellidos de los beneficiarios, lo cual es obligatorio debido a que recibieron recurso público" (Sic).*

Mediante la contestación al recurso de revisión, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:  
[...]

**Información solicitada:**

"Quiero obtener la lista del padrón de beneficiarios de todo los tipos de apoyos que ha entregado la Secretaría de Bienestar en Baja California durante el 2022. Agregar qué tipo de apoyo se otorgó y la fecha."

Se hace mención en el acuerdo signado por usted, la parte recurrente promueve el medio de impugnación, bajo la causal contenida en la fracción IV del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativo a la entrega de información incompleta en razón de lo cual, expresó como razón o motivo de inconformidad, lo siguiente:

**"La dependencia dio los nombres, mas no los apellidos de los beneficiarios, lo cual es obligatorio debido a que recibieron recurso publico..."**



Recurso de Revisión:  
RR/993/2022  
Sujeto Obligado:  
Secretaría de Bienestar  
Comisionado Ponente:  
C. Lucía Ariana Miranda Gómez

Dicho lo anterior, me permito informar que el recurrente pide los apellidos, de los beneficiarios, sin embargo si nos vamos a la literalidad en lo dispuesto en el artículo 81, fracción XV (inciso q), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, nos dice que el "Padrón de beneficiarios misma que *deberá* contener los siguientes datos: **nombre** de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo", motivo por el cual, se le proporcionó, el padrón como tal, respetando en todo momento el derecho de acceso a la información pública.

Aunado a ello, se modifica la respuesta entregada vía electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 10 de octubre de 2022, respetando en todo momento el derecho humano al acceso de la información.

**Respuesta:**

- II. En atención a su solicitud, se informa que después de realizar un análisis en la misma, así como atender el medio de impugnación del recurrente, se le proporciona la siguiente respuesta:

III. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:**  
Con el firme propósito de respetar el derecho humano al acceso de la información y garantizarle la adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados y con la finalidad de orientar la solicitud de información, se informa que la Secretaría cuenta con un portal, es decir una página de internet, donde se publica todo lo relacionado con la misma Secretaría, donde puede encontrar lo solicitado en el apartado de Transparencia, debido que dicha información se encuentra publicada y puede tener acceso a ella, informándole que el padrón contiene los datos que solicita, le anexo los links correspondientes.

Página de la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California (LINK 1)

<https://www.bajacalifornia.gob.mx/bienestarbc/>

Acceder al Artículo 81, fracción XV Padrón de Beneficiarios (LINK 2)

<http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/resultadoBusqueda/?id=34>

Asimismo, se informa que de acuerdo al artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta dependencia deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en nuestros archivos o que estemos obligados a documentar de acuerdo con nuestras facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste.



Por último, se informa que la Secretaría de Bienestar, cuenta con las atribuciones y obligaciones contempladas en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como en el Reglamento Interno de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pido:

**PRIMERO.-** Se tenga por atendida y sustanciada la solicitud de información con folio 021166522000128 y por modificando la respuesta correspondiente para la resolución al recurso de revisión RR/993/2022, del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Se tenga al Sujeto Obligado Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California, designando como correo para oír y recibir toda clase de notificaciones el [transparenciaisbo@baja.gob.mx](mailto:transparenciaisbo@baja.gob.mx)

**TERCERO.-** En su momento oportuno sea decretado el sobreseimiento al presente Recurso de Revisión, de conformidad con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SECRETARIA DE BIENESTAR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
13 NOV 2022  
**DESPACHADO**  
ATENTAMENTE  
  
LIC. JOSÉ EDUARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA  
DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

[...]

Precisado los extremos de la controversia, se procedió a examinar las actuaciones que integran el presente recurso de revisión, a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

En razón se lo anterior, se analiza la solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado Secretaría de Bienestar, a través del cual, se le requirió la lista del padrón de beneficiarios de todos los tipos de apoyo que se ha entregado por parte del sujeto obligado durante el año 2022, agregando el tipo de apoyo y la fecha.

Por su parte, el sujeto obligado a través de la respuesta inicial, exhibió la información requerida por medio de un archivo en Excel adjunto, aclarando que la información corresponde hasta el segundo trimestre del año 2022.

En ese sentido, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión por motivo de la entrega de información incompleta, argumentando que el sujeto obligado dio los nombres, más no los apellidos de los beneficiarios, lo cual es obligatorio debido a que recibieron recurso público.

En atención a lo anterior, el sujeto obligado al exhibir la contestación al presente recurso de revisión manifestó que el sujeto obligado cuenta con un portal, página de internet, donde podrá encontrar lo solicitado en el apartado de Transparencia, debido a que dicha información se encuentra pública, exhibiendo las ligas de acceso correspondientes:

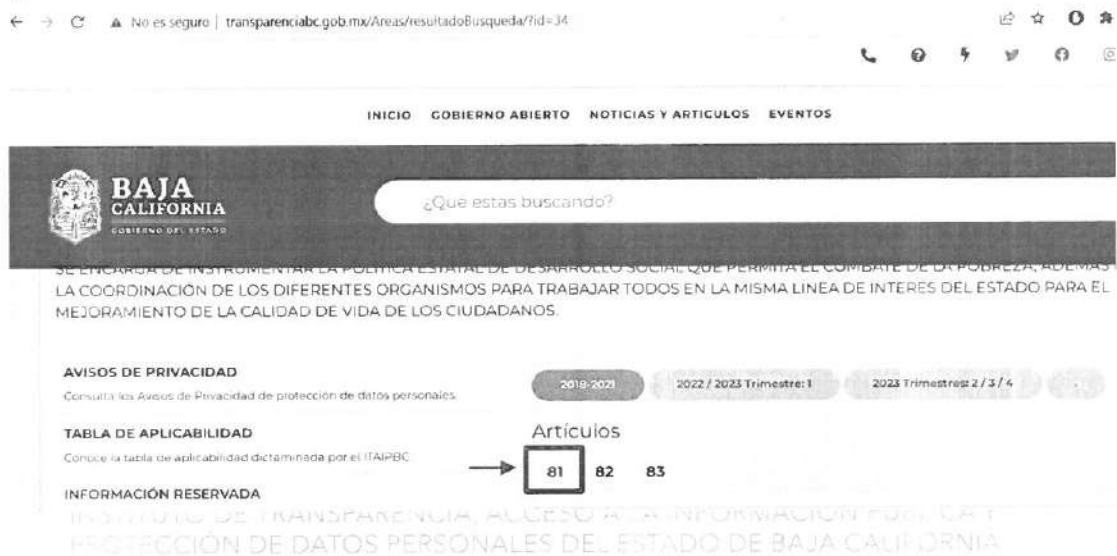
Página de la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California (LINK 1):  
<https://www.bajacalifornia.gob.mx/bienestarcb/>

Acceder al artículo 81, fracción XV Padrón de Beneficiarios (LINK 2):  
<http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/resultadoBusqueda/?id=34>

Así pues, se observa que la persona recurrente se duele por motivo de que el sujeto obligado entregó la información requerida, sin embargo, dentro de la información exhibida no se hizo entrega de los apellidos de las personas beneficiarias de los programas de apoyo.

En mérito de lo anterior, se procedió a consultar la liga electrónica exhibida por el sujeto obligado del cual señala que se podrá consultar la información de manera íntegra, desprendiéndose lo siguiente:

[...]



← → ↻ No es seguro | [transparenciabc.gob.mx/Areas/resultadoBusqueda/?id=34](http://transparenciabc.gob.mx/Areas/resultadoBusqueda/?id=34)

INICIO GOBIERNO ABIERTO NOTICIAS Y ARTICULOS EVENTOS

**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

¿Que estas buscando?

SE ENCARGA DE INSTRUMENTAR LA POLÍTICA ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL QUE PERMITA EL COMBATE DE LA POBREZA, ADemás LA COORDINACIÓN DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS PARA TRABAJAR TODOS EN LA MISMA LINEA DE INTERES DEL ESTADO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS.

AVISOS DE PRIVACIDAD  
Consulta los Avisos de Privacidad de protección de datos personales.

2019-2021 2022 / 2023 Trimestre:1 2023 Trimestre: 2 / 3 / 4

Tabla de Aplicabilidad  
Conoce la tabla de aplicabilidad dictaminada por el ITAIPBC.

Artículos  
→ 81 82 83

INFORMACIÓN RESERVADA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

## Padrón de beneficiarios del Programa Social

XV

La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.

→ a Padrón de beneficiarios del Programa Social  
b Programas Sociales (SO)

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE BIENESTAR

Artículo: Art. 81: Obligaciones Comunes

Fracción: XV

Inciso: Padrón de beneficiarios del Programa Social

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de programa (catálogo)	Denominación del Programa	Padrón de beneficiarios Tabla_380305
2018	01/07/2018	30/09/2018	Programas de transferencia	030 Transferencias al Sector Paraestatal	<a href="#">Ver Detalle</a>
2018	01/07/2018	30/09/2018	Programas de subsidio	067 Desarrollo Comunitario	<a href="#">Ver Detalle</a>
2018	01/07/2018	30/09/2018	Programas de infraestructura social	068 Obra Social	<a href="#">Ver Detalle</a>
2018	01/07/2018	30/09/2018	Programas mixtos	069 Proyectos productivos para fortalecer el ingreso familiar	<a href="#">Ver Detalle</a>
2018	01/07/2018	30/09/2018	Programas mixtos	070 Oportunidad es de la mano contigo.	<a href="#">Ver Detalle</a>

Ejercicio	Periodo que se informa	Periodo que se informa	Tipo de programa (catálogo)	Denominación del Programa	Tabla beneficiarios Tabla_380305
2019	01/04/2019	30/06/2019	Programas de transferencia	030 Transferencias al Sector Paraestatal	<a href="#">Ver Detalle</a>
2019	01/04/2019	30/06/2019	Programas de infraestructura social	067 Desarrollo Comunitario	<a href="#">Ver Detalle</a>
2019	01/04/2019	30/06/2019	Programas de infraestructura social	068 Obra Social	<a href="#">Ver Detalle</a>
2019	01/04/2019	30/06/2019	Programas de subsidio	069 Fortalecimiento del Ingreso Familia	<a href="#">Ver Detalle</a>
2019	01/04/2019	30/06/2019	Programas mixtos	070 Oportunidades de la mano contigo.	<a href="#">Ver Detalle</a>
2019	01/04/2019	30/06/2019	Programas mixtos	072 Combate a la pobreza alimentaria	<a href="#">Ver Detalle</a>
Ejercicio	Periodo que se informa	Periodo que se informa	Tipo de programa (catálogo)	Denominación del Programa	Tabla beneficiarios Tabla_380305
2020	01/01/2020	31/03/2020	Programas de subsidio	Gente como tú Apoyo con equipamientos a las estaciones de bomberos existentes para el Estado de Baja California	<a href="#">Ver Detalle</a>
2020	01/01/2020	31/03/2020	Programas de subsidio	Apoyo Económico Temporal a Favor de las Personas Propietarias de Viviendas Afectadas en la Zona de Riesgo de la Colonia Lomas del Rubí	<a href="#">Ver Detalle</a>
2020	01/01/2020	31/03/2020	Programas de subsidio	Apoyo Económico Temporal a Favor de las Personas Propietarias de Viviendas Afectadas en la Zona de Riesgo de la Colonia Sánchez Taboada	<a href="#">Ver Detalle</a>
2020	01/04/2020	30/06/2020	Programas de subsidio	087 Gente Como Tú 032 Previsión Social Apoyo Escolar	<a href="#">Ver Detalle</a>
2020	01/04/2020	30/06/2020	Programas de subsidio	087 Gente Como Tú 032 Previsión Social Apoyo Productivo	<a href="#">Ver Detalle</a>
2020	01/04/2020	30/06/2020	Programas de subsidio	087 Gente Como Tú 032 Previsión Social Apoyos Sociales y Culturales	<a href="#">Ver Detalle</a>
Ejercicio	Periodo que se informa	Periodo que se informa	Tipo de programa (catálogo)	Denominación del Programa	Tabla beneficiarios Tabla_380305
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programas de subsidio	87 Generando Bienestar	<a href="#">Ver Detalle</a>
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programas de subsidio	87 Generando Bienestar	<a href="#">Ver Detalle</a>
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programas de subsidio	87 Generando Bienestar	<a href="#">Ver Detalle</a>
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programas de subsidio	87 Generando Bienestar	<a href="#">Ver Detalle</a>
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programas de subsidio	87 Generando Bienestar	<a href="#">Ver Detalle</a>
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programas de subsidio	87 Generando Bienestar	<a href="#">Ver Detalle</a>

Mostrando registros del 184 al 193 de un total de 193 registros

De la información que desprende la liga electrónica exhibida por el sujeto obligado, se observa el padrón de beneficiarios del año 2018, 2019, 2020 y 2021, no del año 2022 tal y como lo requiere la persona recurrente en su solicitud de información.

Por otro lado, se advierte que la información requerida resulta ser una obligación de transparencia, señalada en la fracción XV del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Baja California, tal y como se observa:

**Artículo 81.- Los sujetos obligados *deberán poner a disposición del público y mantener actualizada* conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala:**

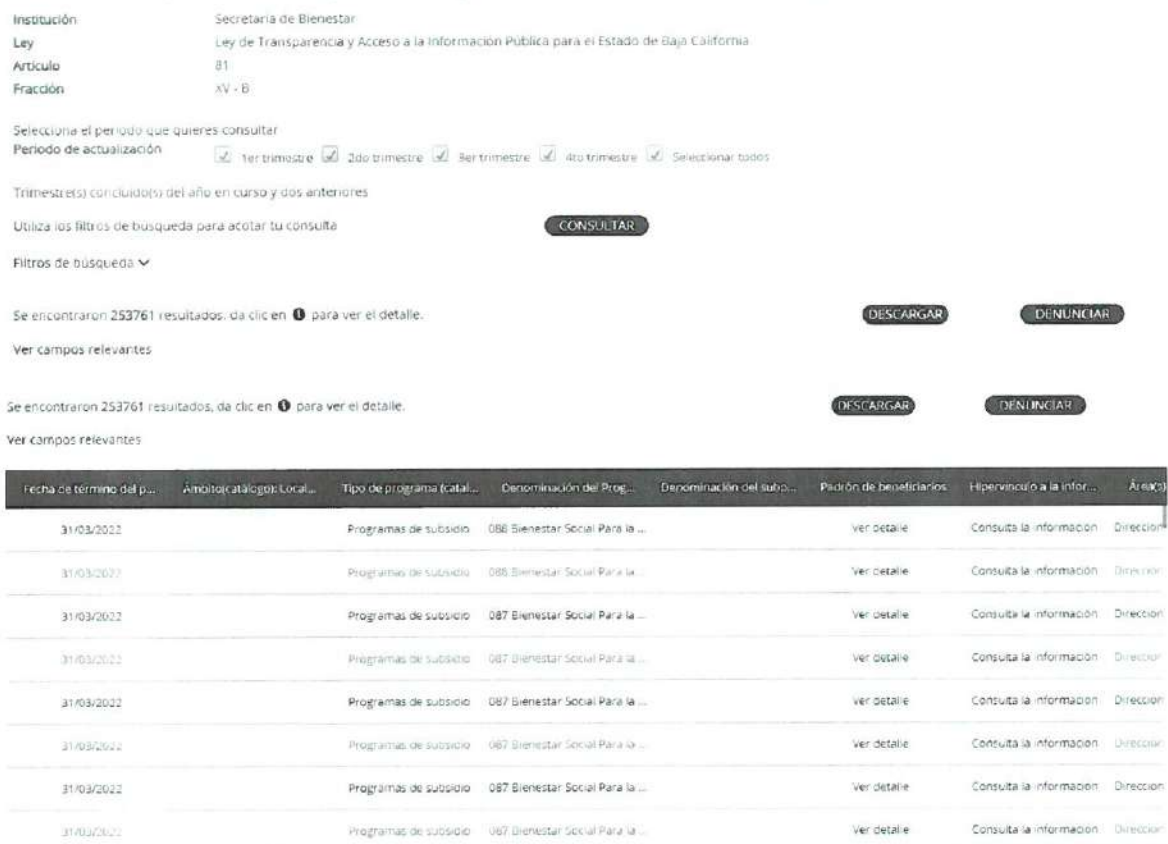
...

**XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:**

- a).- Área;
- b).- Denominación del programa;**
- c).- Periodo de vigencia;
- d).- Diseño, objetivos y alcances;
- e).- Metas físicas;
- f).- Población beneficiada estimada;

- g).- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h).- Requisitos y procedimientos de acceso;
- i).- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j).- Mecanismos de exigibilidad;
- k).- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l).- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m).- Formas de participación social;
- n).- Articulación con otros programas sociales;
- o).- Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p).- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
- q).- Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.**

Por su parte, de la consulta pública que obra dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual contiene las obligaciones que conforme a la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado debe tener publicadas y actualizadas, en la fracción XV – B correspondiente al padrón de beneficiarios de programas sociales, del ejercicio 2022, se logra apreciar la siguiente información:



Institución: Secretaría de Bienestar  
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California  
 Artículo: 81  
 Fracción: XV - B

Seleccione el periodo que quiere consultar  
 Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores  
 Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 253761 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**  
 Ver campos relevantes

Se encontraron 253761 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**  
 Ver campos relevantes

Fecha de término del p...	Ámbito(catalogo): Local...	Tipo de programa (cata...	Denominación del Prog...	Denominación del subp...	Padrón de beneficiarios	Hiperenlace a la infor...	Área(s)
31/03/2022		Programas de subsidio	086 Bienestar Social Para la ...		Ver detalle	Consulta la información	Dirección
31/03/2022		Programas de subsidio	086 Bienestar Social Para la ...		Ver detalle	Consulta la información	Dirección
31/03/2022		Programas de subsidio	087 Bienestar Social Para la ...		Ver detalle	Consulta la información	Dirección
31/03/2022		Programas de subsidio	087 Bienestar Social Para la ...		Ver detalle	Consulta la información	Dirección
31/03/2022		Programas de subsidio	087 Bienestar Social Para la ...		Ver detalle	Consulta la información	Dirección
31/03/2022		Programas de subsidio	087 Bienestar Social Para la ...		Ver detalle	Consulta la información	Dirección
31/03/2022		Programas de subsidio	087 Bienestar Social Para la ...		Ver detalle	Consulta la información	Dirección
31/03/2022		Programas de subsidio	087 Bienestar Social Para la ...		Ver detalle	Consulta la información	Dirección

En razón de lo anterior, resulta pertinente traer a la vista lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y su Reglamento:



---

**LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

VIII.- Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. **Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.**

...

Artículo 123.- **Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información** en un plazo no mayor a cinco días.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 198. En caso de que los Sujetos Obligados **posean una versión electrónica de la información** y, así sea solicitada, podrán enviarla al particular sin costo alguno o **ponerla a su disposición en un sitio de internet y comunicar a éste los datos que le permitan acceder a la misma.**

Artículo 199. En los casos en los que la información solicitada a los Sujetos Obligados, sea de su competencia y **ya esté disponible al público en medios impresos tales como libros, compendios, trípticos, formatos electrónicos en internet, Periódico Oficial del Estado o en cualquier otro medio de difusión que garantice su acceso al público, se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma precisa en que puede consultarla, reproducirla o adquirirla.**

De lo anterior se advierte que, cuando la información que requiere la persona recurrente ya esta disponible al público, en formatos electrónicos disponibles en Internet, los sujetos obligados deben comunicar a las personas solicitantes los datos y forma precisa en que se puede consultar la información y en ese sentido, se advierte que el sujeto obligado a través de la contestación al presente recurso de revisión adjuntó la liga electrónica a través del cual la persona recurrente podría allegarse de la información, sin embargo, esta no desprendía la información relativa al ejercicio 2022.

Atento a lo anterior, en vista de que la información requerida por la persona recurrente podría obrar dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia por ser información pública de oficio de manera obligatoria, es que se advierte que el sujeto obligado no comunicó a la persona recurrente los pasos específicos para poder consultar la información dentro del portal de internet, tal como lo señala la normativa previamente citada.

Por las consideraciones antes expuestas este Órgano Garante determina que el agravio realizado por la persona recurrente es **FUNDADO**, por tanto, ordena **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para los siguientes efectos:

1. El sujeto obligado deberá comunicar a la persona recurrente los pasos específicos a seguir para poder consultar la información requerida respecto del periodo 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

## RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para los siguientes efectos:

1. El sujeto obligado deberá comunicar a la persona recurrente los pasos específicos a seguir para poder consultar la información requerida respecto del periodo 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO:** Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de 05 (cinco) días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado en los artículos 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.**



**TERCERO:** Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición;** lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**QUINTO:** Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEXTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; figurando como ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**  
COMISIONADO PROPIETARIO

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
  
**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO **RR/993/2022**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CONSTE.

